

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°143-2021/HMLO

Los Olivos, 20 de agosto de 2021

VISTO: La Carta S/N de don Edgardo Vela Ghervaccy; el Informe Técnico N°003-2021-HMLO/ULCP/CP; el Informe N°1359-2021-HMLO/ULCP; el Informe N°463-2021-HMLO/GAF; el Informe N°431-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, siendo de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales; asimismo, en su artículo 13° establece que: "los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales respecto de los bienes de su propiedad se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el SINABIP. La Ley y el Reglamento no son de aplicación a las empresas estatales de derecho privado".

Que, con Resolución N°046-2015-SBN, se aprobó la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, el numeral 5.3 de la mencionada directiva, establece que: "Para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto, la UCP también tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad".

Que, el numeral 6.1.5, establece que el plazo para realizar la incorporación, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenta en los documentos previstos en el numeral 6.3.1.

Que, con Informe N°1359-2021-HMLO/ULCP, de fecha 18/08/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita la evaluación y aceptación de donación de dos (2) equipos concentradores de oxígeno, valorizados en S/ 8,200.00 soles, donación efectuada por don Edgardo Vela Ghervaccy; a su vez, se adjunta el Informe Técnico N°003-2021-HMLO/ULCP/CP del responsable de Control Patrimonial del HMLO, que recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, aceptar la donación de dos (2) equipos concentrados de oxígeno, valorizado en S/8,200.00 soles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° inciso k, k.1) del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°143-2021/HMLO

Los Olivos, 20 de agosto de 2021

el 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.14 literal a) de la Directiva N°001-2015/SBN; y, proceder con la distribución de los equipos donados que deberán ser puestos en conocimiento del almacén central del HMLO para su verificación, registro y distribución a través del PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA).

Que, el Estatuto del HMLO aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y modificado por las Ordenanzas N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, señala en su literal q) del artículo Trigésimo Quinto, que el Director General podrá aceptar y/o aprobar las donaciones en el ámbito de su competencia, según corresponda de acuerdo a Ley.

Que, el literal f) del artículo 16° del ROF vigente del OPD Hospital Municipal Los Olivos, señala que la Unidad de Logística y Control Patrimonial tiene entre otras funciones, administrar y controlar el patrimonio de bienes muebles e inmuebles del Hospital Municipal Los Olivos, realizando acciones de supervisión, registro, incorporación y custodia.

Que, de conformidad con el literal q), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece entre otras, las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "Aceptar y/o aprobar las donaciones en el ámbito de su competencia, según corresponda de acuerdo a Ley".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por don Edgardo Vela Ghervaccy a favor del Hospital Municipal Los Olivos, consistente en dos (2) concentradores de oxígenos, valorizados en S/8,200.00 (ocho mil doscientos con 00/100 soles), cuyas características se describen en el Informe Técnico N°1359-2021-HMLO/ULCP del responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo
GAF
OAJ
OGCDPEII
ULCP
USSGG
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

.....
JUAN CARLOS INFANTE ARMAS
Director General
CMP: 31400 RNE: 16434
RNA: A06862

